



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Cholula, adscrita a la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

San Andrés Cholula, Puebla 10 de Julio de 2020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social: C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla.

Domicilio: Calle 5 Poniente, número 709 Int. A, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Pue. C.P. 72810.

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Documento: Oficio No. SPF-SI-204/2020

De fecha: 30 de junio de 2020

Esta Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Cholula, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23 y 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones XI, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.2, y 25 primer párrafo fracciones I, II, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y APARTADO A, ordinales Primero y Segundo, APARTADO B, ordinales Tercero y Cuarto, fracción VIII, numeral 17, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, vigente; se notifica por estrados el Oficio SPF-SI-204/2020 de fecha 30 de Junio de 2020.



BIENIO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Cholula, adscrita a la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-F

Toda vez que la C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla, se encuentra en alguna de las hipótesis normativas previstas en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 134.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. ”

En razón de lo anterior se acredita que la C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla, no se localizó en el domicilio manifestado.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de las C.C. Yofneydi Yarlyny Zavala Hernández y Erika Selene Herrera Meléndez Notificadores(as), adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Yofneydi Yarlyny Zavala Hernández, Notificadora que a la letra dice:

Una vez constituida en la Colonia Centro, del municipio de San Pedro Cholula, procedo a recorrer la colonia con el fin de localizar la calle 5 Poniente, ubicándola por tener a la vista una placa de vialidad con el nombre de "calle 5 Poniente", recorro dicha calle hasta localizar inmueble identificado con el número 709, localizando que entre la Calle 9 Sur y la Calle 7 Sur, se ubican dos inmuebles identificados con el número 709, por tal motivo procedo a describir las características externas de los mismos iniciando en sentido de la Calle 9 Sur a la Calle 7 Sur; primer inmueble tipo casa habitación dos niveles, fachada revestida en mármol color rosado del lado derecho parte de la fachada se encuentra revestida en azulejo color verde, la entrada principal es un portón metálico pintado en color amarillo con negro en donde se localiza el timbre del inmueble, en la parte superior se observa una cerca de malla ciclónica, en el segundo nivel se observan múltiples ventanas sin enrejear, mirando de frente al domicilio de lado derecho se encuentra un inmueble tipo casa habitación de un nivel identificado con el número 711, del lado izquierdo un inmueble tipo casa habitación de dos niveles identificado con el número 709, en frente cruzando la calle se observa una barda. Continuando con la descripción, segundo inmueble tipo casa habitación dos niveles, fachada pintada en color amarillo y color café, se observan dos pequeñas ventanas sin enrejear, en el segundo nivel se encuentra una puerta metálica pintada en color café con detalles en herrería y tres ventanas con detalles en herrería pintados de color negro, en el primer nivel se observa una puerta metálica pintada en color café con detalles en herrería, cuenta con un portón metálico en color negro, del lado derecho de este se encuentra una barda con fachada color amarillo en donde se observan múltiples medidores de luz indicando los interiores, de igual manera cuenta con un timbre sobre la pared, la parte superior de la barda se encuentra protegida con malla ciclónica, mirando de frente al domicilio del lado derecho se ubica un inmueble tipo casa habitación identificado con el número 709, del lado izquierdo un inmueble tipo casa habitación de un nivel identificado con el número 707, en frente cruzando la calle se observa una barda. Una vez descrito lo anterior me dirijo al primer inmueble identificado con el número 709, tras tocar el timbre en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna, me retiro del inmueble. Acto seguido me dirijo al segundo inmueble identificado con el número 709, procedo a tocar el timbre, saliendo del interior del domicilio una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué plenamente



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Cholula, adscrita a la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

y con el fin de identificar el interior "A" le solicito me permita el acceso al inmueble, obteniendo una negativa como respuesta; por tal motivo le pregunto, si conoce o puede informarme acerca de la C. María Magdalena Paloma Corona López con domicilio en calle 5 Poniente número 709 Int. A, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Pue, a lo que obtengo como respuesta que el domicilio es el correcto, manifiesta conocer a la C. María Magdalena Paloma Corona López ya que él es el propietario del inmueble y anteriormente arrendaba el interior "A" a la persona buscada; sin embargo, hace dos años dejo de habitar el inmueble, informa que esporádicamente mantiene contacto con la C. María Magdalena Paloma Corona López a través de llamadas telefónicas que ella realiza pero que ya no frecuenta el domicilio. En seguida procedo a solicitar un número telefónico de contacto para poder comunicarme con la C. María Magdalena Paloma Corona López, a lo que manifiesta no contar con algún teléfono ya que las llamadas se realizan por ella al número de su casa y cómo el teléfono de su domicilio no es un modelo actual no registra las llamadas. A continuación le solicito me proporcione su nombre y de ser posible se identifique, manifiesta llamarse Gerardo Herrada y se niega a proporcionar una identificación, por tal motivo procedo a describir su media filiación: tez blanca, complexión robusta, cara redonda, nariz afilada, labios gruesos, ojos pequeños color café, ceja poblada, cabello lacio color negro, estatura de 1.80 metros y 46 años de edad aproximadamente, sin nada más por manifestar agradezco la atención prestada a la suscrita y procedo a retirarme del inmueble. Por todo lo antes expuesto no me fue posible llevar a cabo la diligencia.

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Erika Selene Herrera Meléndez, Notificadora que a la letra dice:

Me constituyo en la calle 5 Poniente en la colonia Centro que pertenece al municipio de San Pedro Cholula cerciorándome que es la calle indicada porque se visualiza en la esquina una placa de vialidad que dice 5 poniente centro, para hallar el inmueble marcado con el número 709 interior A como lo indica el oficio a notificar, por lo que camino sobre dicha calle desde la 9 sur hasta la 7 sur, de la misma forma visualizo las placas de vialidad que dicen, 9 sur centro y 7 sur centro y me percaté que existen dos inmuebles marcados con el número 709, por lo que procedo a tocar en el primer inmueble que se ubica con este número sentido 9 sur a 7 sur, lo cual hago en repetidas ocasiones sin obtener respuesta. Descripción del inmueble: tipo habitacional, dos niveles, fachada tipo mármol rosado y azulejo verde, zaguán cerrado metálico de color dorado/amarillo con franjas horizontales en color negro, en el segundo la fachada es en azulejo color verde y ventanas grandes con vista hacia el frente. Por lo que después procedo a tocar en el segundo domicilio que está a lado del primero, en donde soy atendida por una persona de sexo masculino que no me da su nombre por lo que procedo a describir su media filiación: estatura aproximada de 1.80 metros, edad aproximada de 45 años, cabello lacio negro, ojos color café, nariz afilada de complexión robusta y tez blanca, con quien me identifiqué y le informo del motivo de mi visita, manifestándole que estoy en busca de la persona llamada María Magdalena Paloma Corona López quien manifestó el domicilio calle 5 Poniente, colonia Centro, San Pedro Cholula, número 709 interior A, y me dice que el domicilio es correcto que anteriormente ya habían venido a preguntar por ella pero ya había informado que ella ya no vive ahí desde hace un par de años y que de favor dejaran de enviar correspondencia a ese domicilio a nombre de la C. María Magdalena Paloma Corona López, ya que tampoco tiene contacto con ella. Características del domicilio: inmueble tipo casa habitación de dos niveles, el primer nivel tiene fachada tipo block de piedra en color café claro, puerta en forma de arco tipo metálica color café claro, ventana pequeña en forma de arco con herrera en color café claro, el segundo nivel tiene la misma descripción de fachada que el primer nivel, a lado derecho se encuentra un zaguán tipo metálico en color negro. Por lo que al no obtener mayor información es que se regresa sin notificar el oficio SPF-SI-204/2020

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Cholula, adscrita a la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Oficio SPF-SI-204/2020 de fecha 30 de Junio de 2020, fijándose el día 10 de Julio de 2020, llevándose a cabo los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Julio de 2020 y 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13 y 14 de Agosto de 2020, en el lugar abierto al público que se encuentra en el ubicado en Lateral Periférico Ecológico S/N, Colonia Zapata, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 17 de Agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Erika Selene Herrera Meléndez, en su carácter de Notificadora adscrito a esta Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Cholula de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla



Lic. Jesús Martín Canto Cisneros.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y
Análisis Sistemático Fiscal
Dirección de Ingresos
Oficio SPF-SI-204/2020
STI-618/2020

Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de junio de 2020

C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla.

Calle 5 Poniente número 709 Int. A
Colonia Centro
C.P. 72810
San Pedro Cholula, Pue.
Presente

Asunto: Devolución por pago de lo indebido.

Que en virtud del juicio de nulidad 2962/17-12-01-9-OT, promovido por la C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla, cuya sentencia dictada el 01 de octubre de 2019 por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió declarar la nulidad de las resoluciones impugnadas y ordenó a esta Secretaría dejar sin efectos los actos del procedimiento administrativo de ejecución, tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número 2045747.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficios 3695 de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la entonces Directora de Fiscalización de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$10,357,826.46 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 46/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, recargos y multas, por el ejercicio fiscal 2010; y 3703 de fecha 05 agosto de 2011, emitido por el entonces Director de Fiscalización de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,836,078.89 (dos millones ochocientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos 89/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado de los meses de septiembre a diciembre, Impuesto Empresarial a Tasa Única, recargos y multas, por el ejercicio fiscal 2009.

2.- Que derivado de la ampliación de embargo de créditos fiscales federales de fecha 23 de agosto de 2013, se llevó a cabo la diligencia de Requerimiento de Documentación, Pago y Embargo en fecha 04 de septiembre de 2013, de la cual se obtuvo como resultado que mediante referencia 17300252224095539241 y número de folio de pago 59481548, la persona que atendió la diligencia, realizó el pago por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de cubrir el adeudo del crédito fiscal número 2045747 relacionado con el oficio 3703 de fecha 05 de agosto de 2011, como a continuación se indica:

Clave	Concepto	Importe
2486	IETU multas p/fisic. pags. def. activ. emp. fiscal	\$16,927.00

DEBERÍAS EN CONFORMIDAD

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

4 |

Página 1 de 4

11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501
(222) 229 70 00 Ext. 7032
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PRO integridad

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y
Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos
Oficio SPF-SI-204/2020
STI-618/2020

1345	Gastos de ejecución por embargo fiscalización fed.	\$52,950.00
652	Honorarios de notificación federal	\$123.00
	Total	\$70,000.00

3. Que la C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla compareció a demandar la nulidad de: a) la resolución con número de oficio 3695 de 04 de noviembre de 2014, emitido por la entonces Directora de Fiscalización de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$10,357,826.46 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 46/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, recargos y multas, por el ejercicio fiscal 2010; y b) la resolución con número de oficio 3703 de 05 agosto de 2011, emitida por el entonces Director de Fiscalización de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2,836,078.89 (dos millones ochocientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos 89/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado de los meses de septiembre a diciembre, Impuesto Empresarial a Tasa Única, recargos y multas, por el ejercicio fiscal 2009, ante la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 09 de noviembre de 2017; el cual fue radicado por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con el número de expediente 2962/17-12-01-9-OT y resuelto mediante sentencia dictada el 01 de octubre de 2019, en el sentido de declarar la nulidad de las resoluciones impugnadas y ordenó a esta Secretaría dejar sin efectos los actos del procedimiento administrativo de ejecución, tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número 2045747.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla tiene competencia legal para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo señalado en las disposiciones legales siguientes:

El artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal institucionaliza la delegación de funciones de administración de ingresos federales a los estados y municipios, de tal manera que con base en este precepto jurídico se celebran convenios de colaboración administrativa entre los tres niveles de gobierno.

El artículo 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal precisa que las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

Las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y II, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, primer párrafo, fracción III, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Página 2 de 4

11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501
(222) 229 70 00 Ext. 7032
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

#PRO integridad

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y
Análisis Sistemático Fiscal
Dirección de Ingresos
Oficio SPF-SI-204/2020
STI-618/2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de agosto de 2015; establecen que el Gobierno del Estado de Puebla, al asumir las funciones de administración parcial de los ingresos federales coordinados, en su caso, resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de devoluciones de cantidades pagadas indebidamente a la entidad.

Que es facultad de esta Subsecretaría como autoridad fiscal del Estado resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación; 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones III, XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 5, primer párrafo, fracción II, 13, primer párrafo, fracción III y 18, primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.- Que la sentencia dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 01 de octubre de 2019, resolvió declarar la nulidad las resoluciones impugnadas y ordenó a esta Secretaría dejar sin efectos los actos del procedimiento administrativo de ejecución, tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número 2045747.

En ese tenor, tomando en consideración que a través de la sentencia del 01 de octubre de 2019, la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas, esta autoridad fiscal en estricto cumplimiento a la citada sentencia, considera legalmente procedente realizar la devolución del importe indebidamente pagado por una cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, primer párrafo, fracción III, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de agosto de 2015; artículos 22 del Código Fiscal de la Federación; 13, primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Puebla; 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones III, XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II y 18, primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y Disposiciones Primera, primer párrafo, fracción II y Sexta, primer párrafo, fracción II del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para conocer y resolver las solicitudes, consultas y autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración y Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de marzo de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

DE DENUNCIAS Y INCONFORMIDADES

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

41

Página 3 de 4

11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501
(222) 229 70 00 Ext. 7032
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos
Oficio SPF-SI-204/2020
STI-618/2020

#PRO integridad

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente acordar la devolución por un importe en cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. María Magdalena Paloma Corona López, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus José Luis Herrada Bonilla, por lo descrito en el considerando II del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Deberá presentarse en la Subdirección de Glosa de Gasto Corriente, adscrita a la Dirección de Contabilidad, sita en Avenida 11 oriente No. 2224, primer piso, Colonia Azcárate, de esta Ciudad en un horario de 9:00 a 13:30 hrs. en días hábiles, con el presente Acuerdo de Devolución acompañando copia de la identificación oficial con fotografía vigente, previo cotejo con su original, a fin de realizar el trámite correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el Mtro. Andrés Villaseñor Herrero, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

C.c.p.- Lic. Berenice Sánchez Silva.- Directora de Asuntos Fiscales Litigiosos.- Para su conocimiento y efectos procedentes.-Presente
Lic. Fiorella Ajuria Galeazzi.- Directora de Control Presupuestal.- Mismo fin.
C.P. DMLRR/ VCS/ DVA

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

Página 4 de 4
11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501
(222) 229 70 00 Ext. 7032
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx